

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

00950-2017

CASTELLÓN/CASTELLÓ

Publicación bases específicas provisión propiedad, una plaza Intendente policía local Ayuntamiento Castellón, por concurso-oposición, turno libre

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2017, se acordó aprobar las "Bases específicas rectoras para la provisión en propiedad de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía local de este Excmo. Ayuntamiento, por concurso-oposición, turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, las cuales son del tenor literal siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Bases específicas para proveer en propiedad una plaza de Intendente de la Policía Local, Escala Técnica, categoría Intendente, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de la Comunidad Valenciana, y Orden de 1 de junio de 2001 de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases proveer en propiedad una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición por turno libre.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión de una titulación de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias o haber obtenido la titulación universitaria propia de Seguridad Pública y Ciencias Policiales, en cualquiera de las universidades de la Comunidad Valenciana, o de cualesquiera de España que ofrezcan idéntica formación según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1999, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos médicos que se determinan en el anexo que acompaña a estas bases.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B que autoriza para conducir automóviles cuya máxima autorizada no exceda de 3500 kg y el permiso de conducción de la clase A que autoriza para conducir motocicletas y triciclos de motor. En caso de no tener los 21 años cumplidos se deberá estar en posesión del permiso de conducción de la clase A2 que autoriza la conducción de motocicletas con una potencia máxima de 35 Kw y una relación potencia/peso máximo de 0,2 kw/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia.

f) Tener cumplidos 18 años edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

g) Tener una estatura mínima de 1'64 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso a la Función Pública. Autoliquidación", conforme a modelo oficial, que deberá ser impreso desde el apartado correspondiente de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana (www.castello.es). Cada documento de autoliquidación tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una de las solicitudes.

En las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón (Puntos de Información Multimedia), se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran, los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página Web, rellenar e imprimir el documento.

Con el documento de "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación", ya cumplimentado e impreso, se efectuará el pago de los derechos de examen, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, que constan en la parte lateral de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Una vez formalizada la instancia y efectuado el pago, toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento (Pl. Mayor nº1) o en los Registros de las Juntas de Distrito Norte (Pl. Primer Molí), Distrito Sur (c/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez), Distrito Este (Avda. Hermanos Bou, 27), Distrito Oeste (Pl. España s/n, antigua estación Renfe) y Distrito Marítimo (Paseo Buenavista nº 28) o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual los interesados podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

3.2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en cincuenta y cinco euros (55'00 €).

Los citados derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

3.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

La documentación será devuelta a los/as aspirantes que no sean seleccionados, una vez firme la resolución del proceso de selección, mediante diligencia de desglose quedando en el expediente fotocopia de la misma.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, bastará con que los/as aspirantes presenten sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto del Ilmo. Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicho Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el Ilmo. Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Ofi-



cial de la Provincia.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes y la composición del Tribunal calificador. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a. En caso de que no existan aspirantes excluidos/as, podrá elevarse a definitiva la lista provisional sin la apertura del plazo de reclamaciones.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición:

Los miembros de los Tribunales de Selección serán nombrados por el Ilmo. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, según acuerdo de delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015.

La composición de los miembros de los tribunales de selección de personal funcionario será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban de proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

En los Tribunales de Selección actuará como:

Presidente/a: El/la funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento que tenga la condición de Coordinador/a General o titular de órgano directivo municipal, Jefe/a de Servicio o en su caso Jefe/a de Sección perteneciente al Área de Gobierno Municipal correspondiente según la naturaleza de las plazas a proveer con nivel de titulación igual o superior al exigido en la plaza que se convoque y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Secretario/a: El/la Secretario/a General de la Administración Municipal o un funcionario/a de ésta en quien delegue que actuará con voz y voto.

En caso que se delegue por el/la Secretario/a General de la Administración Municipal la Secretaría del Tribunal, se hará a su elección preferentemente entre funcionarios/as de habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría o funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica o Administrativa en función de la convocatoria.

Vocales:

- Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat designado por la Dirección General de Cohesión Territorial.
- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
- Un funcionario/a de carrera responsable administrativo inmediato superior al del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Dos funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento.

Para el mejor cumplimiento de su misión los Tribunales de Selección podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas y que tendrán voz pero no voto.

La designación nominativa de los especialistas, se publicará igualmente junto con la composición del Tribunal de Selección.

Abstención y recusación: los Tribunales de Selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración y como tales estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada Ley.

Los asesores y asesoras estarán asimismo sometidos a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección o Asesores/as alguna de las circunstancias del artículo 23 de la 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Constitución y actuación:

Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso deberán de contar con la presencia de su presidente y secretario.

Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

Las resoluciones de los Tribunales de Selección, vinculan a la administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales de Selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

Actas de los Tribunales de Selección:

El Secretario/a del Tribunal de Selección levantará acta de todas sus sesiones tanto de constitución como de celebración de ejercicios, como de su corrección y evaluación de los mismos así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal de Selección, en la siguiente sesión y en todo caso, en el plazo de cinco días a la finalización del procedimiento de selección. Se facilitará una copia de las mismas a los miembros del tribunal.

Las actas, numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo se remitirá por el Secretario/a del Tribunal a la Sección de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

Indemnizaciones por razón de servicio: los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles. El orden de actuación de los opositores se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra que, previo el sorteo correspondiente, determine la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, bastando su publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

Finalizada la fase de oposición a la puntuación obtenida se sumará, en su caso, las resultantes de la fase de concurso.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1. Fase oposición:

7.1.1. Prueba psicotécnica.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad y se ajustará al contenido del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de este ejercicio será apto o no apto.

7.1.2. Pruebas aptitud física

Deberán aportar original del certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas en el momento de su celebración y deberá estar fechado con una antigüedad inferior a un mes a contar del día de celebración de dichas pruebas.

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas se especifican en el Anexo III de estas bases.

7.1.3. Cuestionario de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen los temarios que se incluyen en el Anexo IV de estas Bases, en un tiempo máximo de dos horas. Se establecerán procedimientos de penalización de respuestas erróneas.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E/(n-1)}{N} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7.1.4. Conocimiento del valenciano.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

7.1.5. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, aportado por los/as aspirantes que hayan superado hasta ese momento todas las pruebas previstas en este proceso, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

Lo evaluarán los servicios médicos que designe la Corporación, integrándose un médico en el tribunal como asesor especialista.

7.1.6. Desarrollo del temario.

1º.- Tema de composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario establecido en el Anexo IV, elegido por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición. Dicho ejercicio, a elección del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2º.- Desarrollo del temario.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario contenido en el Anexo IV. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

3º.- Supuesto policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Los ejercicios serán efectuados y corregidos salvaguardando la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

7.2 Fase de concurso, valoración de méritos

Finalizada la prueba de conocimiento, se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna y movilidad que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo V correspondiente de estas bases y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005)

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

8. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y las que se agregaren durante el transcurso de la oposición.

Asimismo el Tribunal Calificador elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de Intendente de Policía Local en la que constarán, por orden de puntuación, los/as opositores/as que hubieran superado la fase de oposición sin obtención de plaza, seguida de los/as opositores/as que hubieran superado al menos un 50% de todos los ejercicios propuestos en estas bases, que se correlacionarán en el orden que se establezca tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. Los/as opositores/as que constarán en esta Bolsa de Trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores Bolsas.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos y, por último, a la entrevista si la hubiere. De mantenerse aún así el empate se resolverá a favor del sexo que estuviera infrarrepresentado dentro del cuerpo o escala objeto de la convocatoria. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo público.

9. CURSO SELECTIVO.

El Tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación del aspirante/s que, habiendo superado las pruebas selectivas, turno de promoción interna y libre, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el Curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Los/as aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto que el/la o los/as aspirantes no superen el Curso selectivo el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la o las plazas no cubiertas.

Para la realización del curso teórico-práctico, los/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. El/la aspirante que tenga la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Castellón quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario/a de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el Tribunal podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución del excluido/a o excluidos/as.

11. NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación Local, la relación de los/as aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Igualmente comunicará la relación de los/as aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los/as aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

12. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; Decreto 89/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica.

13. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

14. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Comunidad y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Anexo I

Pruebas psicotécnicas

El contenido de las psicotécnicas es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

Anexo II

Reconocimiento Médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

Anexo III

Pruebas físicas

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de edades masculino:

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'20»	3,75 m.	60»
De 31 a 35 años	4'50»	3,50 m.	1'10»
De 36 a 40 años	5'30»	3,25 m.	1'25»
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30»
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40»
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55»

Baremo de edades femenino:

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 añosnys	4'50»	3,10 m.	1'10»
De 31 a 35 años	5'20»	2,90 m.	1'20»
De 36 a 40 años	6'00»	2,70 m.	1'35»
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45»
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55»
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10»

1. PRUEBAS.

1. Carrera de resistencia 1.000 metros

2. Salto de longitud con carrera

3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud físicas en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Anexo IV

Temario

Derecho constitucional.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.



Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local.

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal.

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 40. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

Derecho procesal.

Tema 41. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 42. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 43. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 44. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación.

Tema 45. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 46. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 47. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 48. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 49. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 50. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 51. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 52. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcolímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 53. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obli-



gación de la prueba.

Psicología.

Tema 54. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 55. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 56. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 57. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 58. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 59. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 60. La comunicación. Aspectos metodológicos. Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 61. La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

Tema 62. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarios. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Sociología

Tema 63. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas. Causas de la producción de los comportamientos colectivos. La intervención en los comportamientos colectivos. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 64. Los grupos sociales. Grupo de pertenencia y de referencia. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

Tema 65. El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de los grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel de líder, factores y funciones.

Tema 66.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Anexo V

Valoración de méritos

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica: hasta un máximo de 7'20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior:

- Doctor en Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

- En otras materias: 3 puntos.

- Licenciado en Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología: 2'50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

- Diplomado en Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias políticas: 1'50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán a razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6'00 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Nº de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'20	0'40
De 51 a 100	0'40	0'80
De 101 a 150	0'60	1'20
De 151 a 200	0'80	1'60
De 201 a 250	1'00	2'00
Mas de 205	1'20	2'40

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

-Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos

-Certificado de grado elemental: 1'00 punto

-Certificado de grado medio: 2'00 puntos

-Certificado de grado superior: 3'00 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0'055 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0'045 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.1.- Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7'20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0'20 puntos por curso completo.



Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0'2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relaciones con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

-Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

-Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía local, 0'60 puntos por cada uno de ellas.

-Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'10 puntos por cada una de ellas.

-Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0'10 puntos para cada uno de ellos.

-Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castellón de la Plana, 21 de febrero de 2017.

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Gestión Municipal, Antonio Lorenzo Górriz.

(Documento firmado electrónicamente al margen).